



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA
Expte. 23/14

SECRETARÍA

DECRETO DE ALCALDÍA nº 801 / 2015

VISTO que, por Acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2015, y en relación con el procedimiento de contratación del servicio de **Teleasistencia Domiciliaria de Alhama de Murcia, que se ha tramitado por Procedimiento Negociado sin Publicidad**, estimando en su integridad el informe técnico emitido de fecha 16 de febrero de 2015, que se incorporó al expediente, resolvió **CLASIFICAR** las empresas que han presentado oferta en este procedimiento **en el orden siguiente:**

1.- UNICA.- Televida servicios Sociosanitarios, S.L.U., con CIF B-80925977 .

Así mismo se resolvió **REQUERIR** la documentación a la primera y única clasificada, que, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa exigida por la Ley, así como la garantía definitiva tal y como establece el TRLCSP, con el **apercibimiento** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta y desierta la licitación.

VISTO que con fecha 2 de marzo de 2015, la mercantil referida ha procedido a cumplimentar el requerimiento, aportando la documentación justificativa requerida y justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva.

CONSIDERANDO que resulta urgente y necesario al interés público proceder a la adjudicación de este contrato, ya que con fecha 28 de febrero de 2015, se ha extinguido el anterior y visto el estado de tramitación del expediente de contratación.

En uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- AVOCAR puntualmente por razones de urgencia la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local, y **REALIZAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato de servicio de **Teleasistencia Domiciliaria de Alhama de Murcia**.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de **Teleasistencia Domiciliaria** a la mercantil **TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U.**, con CIF: **B-80925977** y domicilio en Avda. de Castilla,2; PE San Fernando, edif. Munich 2ª planta , CP 28830 San Fernando de Henares (Madrid), por importe de **14,42 € de Base Imponible (CATORCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS)**, más la cantidad de **0,58 €**, en concepto de **4% de IVA (CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)**, **por mes y usuario** desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el día 28 de febrero de 2015, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y según la oferta de la mercantil adjudicataria, en especial sus mejoras.

Podemos sintetizar las mejoras en: cuatro talleres anuales, dos encuentros anuales, programa de prevención de la salud: temperaturas extremas gripe y alergia, una jornada saludable, renovación de unos 20 equipos, entregar dispositivos periféricos: 30 detectores de seguridad más 15 adaptadores UCR, así como un servicio de telefarmacia para todos los usuarios que lo necesiten.

TERCERO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se emitió por trabajadora social municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura, de fecha 16 de febrero de 2015, en el cual, de manera detallada, se establece una valoración de la oferta económica y mejoras establecidas en su oferta por la única mercantil invitada que ha presentado oferta, y aplicando los criterios de valoración establecidos en los Pliegos, concluye que la oferta de la única licitadora cumple con todos los requisitos y la valora en 50 puntos la oferta económica y 50 puntos las mejoras.

CUARTO.- Aplicabilidad de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local a este contrato.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, redefine el sistema de competencias mediante una nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y regula las competencias propias, modula la cláusula general de intervención en los ámbitos competenciales, ofrece un nuevo listado de materias para la atribución de competencias propias, la exclusión o incorporación de algunas materias, así como un mecanismo de determinación del contenido de la competencia por Ley y exigencias formales.

Respecto a las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se recogen una serie de cautelas en el artículo 7.4.

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

- Necesidad de informes vinculantes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

- En todo caso, que el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

En este sentido, en tanto los servicios o prestaciones recogidos en el presente pliego puedan ser considerados por la normativa de aplicación vigente en cada momento como derivados de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y se incumpla alguna de las cautelas recogidas en el articulado de la Ley 27/2013 o demás legislación concordante, se podrá proceder por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la resolución del correspondiente contrato de mutuo acuerdo, sin devengarse derecho a la indemnización de daños y perjuicios, ni del lucro cesante.

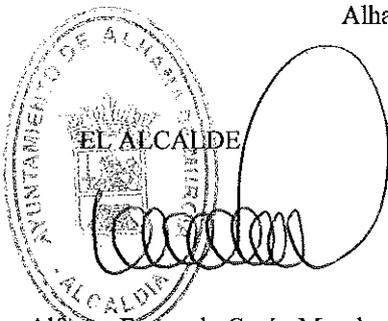
No obstante, sí deberá abonarse al contratista el importe de las inversiones que haya realizado de conformidad con lo recogido en el contrato y deban revertir al Ayuntamiento, en función de su estado y de la amortización pendiente, cuyo cuadro de amortización prevista deberá haberse aportado con carácter previo a la formalización del contrato.

Así mismo se prevé la posibilidad de modificar este contrato, en función de la variación de las circunstancias económicas y/o de financiación, que pudieran producirse en aplicación de esta normativa.

QUINTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria y, en este caso, de manera urgente.

SEXTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y comunicar a Intervención Municipal y a la Trabajadora Social Municipal de dependencias y, simultáneamente, publicar esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

Alhama de Murcia, a 2 de marzo de 2015.



EL ALCALDE

Fdo: Alfonso Fernando Cerón Morales

Ante mí,
EL SECRETARIO



Fdo: David Ré Soriano.